

## INFORME DE COMISIÓN

**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**  
AGENCIA DE SEGURIDAD  
ENERGÍA Y AMBIENTE

**ING. SANTIAGO OMAR PALOMEC MARTINEZ,  
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE  
PROCESOS INDUSTRIAL**

**PRESENTE**

**NÚMERO DE SOLICITUD:**

**FECHA: 31 DE JULIO DEL 2017.**

**LUGAR: TULA, HGO.**

**PERIODO: DEL 17 AL 21 DE JULIO DEL 2017**

**OBJETO DE LA COMISIÓN (DETALLANDO EL PROPÓSITO DE LA MISMA):**

La visita de verificación tuvo por objeto verificar física y documentalmente que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA Miguel Hidalgo.

**BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:**

Que el regulado dé cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad industrial y operativa, de acuerdo con su normativa y/o los documentos operativos que regulen sus procesos y que se encuentren vigentes, en los rubros motivo del requerimiento que le fuera efectuado mediante oficio ASEA/USIVI/DGSIVPI/SOI/00131/2016 de fecha 31 de octubre del 2016, relativo a la autodeterminación del cumplimiento, implementación y ejecución de la normativa en materia de seguridad industrial, operativa y de protección al ambiente en esa Refinería; de la respuesta y envío de información correspondiente a dicho requerimiento, según recurso de fecha 30 de noviembre del 2016, presentado por la apoderada legal de ese regulado; del requerimiento efectuado mediante oficio ASEA/USIVI/DGSIVPI/SOI/00006/2017 de fecha 18 de enero del 2017, por virtud del cual se solicitó, a efecto del establecimiento de cierre de brechas, la propuesta del programa correspondiente; así como con relación a la observancia del programa propuesto por el regulado para esa instalación, a efecto del cierre de brechas derivadas de la información previamente enviada por el mismo a esta autoridad, el cual fuera presentado por el interesado en fecha 02 de Febrero del 2017, exhibido por la apoderada legal de ese regulado; por lo que conforme a lo indicado en el artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir a los inspectores federales comisionados el acceso a las instalaciones sujetas a la visita de verificación, esto es, se realizará en las áreas de oficinas y servicios generales, de almacenamiento de materia prima y de combustibles, de procesos productivos, de procesos auxiliares, de mantenimiento, de almacenamiento de producto terminado y en aquellas áreas donde existan equipos, procesos u operaciones que se encuentren relacionados con el cumplimiento de los preceptos y normativa o normatividad indicada; así como a proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad industrial y seguridad operativa del establecimiento sujeto a verificación, entre la que deberá incluirse la normativa que aplique a cada rubro que se solicita, esto es, deberá hacer referencia a la normativa con base en la cual ejecuta la actividad a que se refiere cada rubro objeto de la respectiva orden de verificación, anexando el correspondiente instrumento, documento, lineamiento, guía, etc.; lo anterior, acorde a la autodeterminación y programa de cierre de brechas precisados.

Posteriormente el retorno a la Cd de México.

**CONCLUSIONES:**

Atender los trabajos relacionados con las actividades de la Agencia para que se le dé cumplimiento a los requerimientos que se demandan y a la atención de los programas de esta dirección.

**RESULTADOS OBTENIDOS:**

Se realizaron los recorridos de aquellas instalaciones que serán revisadas de acuerdo con el programa establecido previamente.

**CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA:**

Que el personal de esta dependencia realice sus actividades de acuerdo con lo programado.

ATENTAMENTE



---

ANTONIO LÓPEZ REYES  
Director de Área

**Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.**

Ccp. Dirección General de Recursos Financieros